

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Reynado de S. M. El S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Fernando VII.

M. M. Ayuntamiento.

Señor.

D.<sup>o</sup> Antonio Garcia Buendia de su estado Noble Vecino del Lugar de Fuentealamo Jurisdiccion de esa Ciu.<sup>d</sup> de doica: A. N. S. con el mayor y mas profundo respeto = Dice que segun Escritura de Concordia celebrada en el año pasado de mil seiscientos noventa y seis, corresponde de entuzno a esa Ciudad el nombrar por su M. M. Ayuntamiento Alcalde Pedaneo de dho. Lugar para el año entrante de mil ochocientos y siete, en la persona que adapatte por conveniente para el desempeño del citado Empleo entodo el referido año, y con las obligaciones anexas a el segun se menciona en la insinuada Enia. de Concordia. V. S. han elegido siempre por Alcalde, persona idonea de onrada y arreglada conducta de toda instuncion q. haya desempeñado su encargo con la exactitud celo y esmero que corresponde, un año recayendo el nombram.<sup>to</sup> en persona del estado general, y otro del estado noble y gozando de este el Supp.<sup>te</sup> se ha movido unquam.<sup>te</sup> el solicitar el referido Empleo, notanselo, si por evitar la risa y moza q. causa el q. una persona de poco respeto obtenga la Jurisdiccion Pedanea, (sagrado q. con tanto respeto se ha mirado siempre) y que esto la obedecen segun lo clase de personas q. la representan. El Supp.<sup>te</sup> ha despachado todos los negocios y dádole curso al cargo de los Alcaldes de este dho. Lugar, despachando tambien la correspondencia publica, y por encargo de los mismos habex cobrado en diferentes ocasiones los P.<sup>o</sup> haberes, como que no hay otra persona que lo pueda hacer = Por tan